

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00694.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folios precedentes, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

1. Por secretaría y previa cancelación de los emolumentos que corresponda, ordenase expedir las copias autenticadas solicitadas en el numeral 2° del escrito que obra a folio preliminar. Lo anterior a favor y a costa de la parte actora (C. G. del Proceso, artículo 114).-
2. Igualmente por secretaría y previa cancelación de las expensas que corresponda, ordenase expedir la certificación requerida por el apoderado judicial de la parte actora (C. G. del Proceso, artículo 115).-
3. Negar por improcedente la petición formulada en el numeral 4° del escrito anterior. Téngase en cuenta por parte del Jurista que de conformidad al Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme a las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 Ibídem, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción (subraya el Despacho).-

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre del año 2017 (el cual ha sido prorrogado entre otros por el Acuerdo PCSJA20-11607 del 30 de Julio del año 2020), únicamente recibirán el 50% de las diligencias que actualmente tramitan las autoridades de policía.-

Así las cosas, se ordena al Jurista que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 06 de Septiembre del año 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **042**, hoy **15 de marzo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b38c766abed937da6cdc411df2cada06f9ff95d8809a767ad011cb5b2d8001
e3**

Documento generado en 11/03/2021 05:40:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**